



Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00211-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7

APODERADO HEBER SEGURA SAENZ
C.C. No. 1015422379 y T.P. No. 338296 del C.S. de la J.
Abogadoregional9_daviviendajuridca@abogadoscac.com.co
segura1101@hotmail.com

DEMANDADO: MAFLEX S A S EN LIQUIDACION
NIT No 900473418-9
MARIA JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
CC No 52999495

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT No. 860.034.313-7)** en contra de **MAFLEX SAS EN LIQUIDACION (NIT No 900473418-9)** representada a través de su liquidador y **MARIA JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ (CC No 52999495)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **MAFLEX SAS EN LIQUIDACION y MARIA JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$43.350.259)** por concepto del capital contenido en el PAGARE No. 839637, base de ejecución.
- b) La suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.698.266)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 13 de diciembre de 2020 y hasta el 16 de marzo del 2022, contenido en el PAGARE No. 839637 base de ejecución.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$43.350.259) liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 04 de abril de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada y el certificado del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA como apoderado judicial de la parte demandante al abogado HEBER SEGURA SAENZ identificado con C.C. No. 1015422379 y T.P. No. 338296 del C.S. de la J., conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 74** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **02 de mayo de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario